



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 370 - MPM

Moyobamba, 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2017, ha evaluado el Dictamen N° 003-2017, de la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente porque se apruebe la Ordenanza Municipal que reconoce los Planes de Vida como Instrumentos de Planificación Colectiva en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú, estipula en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que, el artículo 2, numeral 2 de la Carta Magna, establece que, "toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza [...] o de cualquiera otra índole"; y en el mismo artículo, numeral 19, prescribe que, "toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural" y que "el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la incorporación de la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 370 - MPM



Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, expresa que, las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, características culturales y sociales, y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso;



Que el numeral 1° del Eje I de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, estipula que todos los sectores e instituciones del Estado deberán "establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo"; asimismo, el numeral 5° del Lineamiento 1 del Eje I de la misma norma establece que las instituciones estatales deberán "Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2016-MC, se aprobó el documento "Plan de Vida. Guía para la Planificación Colectiva", el cual tiene como finalidad presentar una propuesta metodológica que facilite a los pueblos indígenas u originarios la construcción de sus propias herramientas de planificación comunitaria;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 368-MPM, del 13 de febrero de 2017, se regula la Incorporación del Enfoque Intercultural en la Gestión y los Servicios Municipales, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades nativas. Siendo que, en el artículo 3° se reconoce y valora la presencia de la(s) 14 Comunidad(es) Nativa(s) ubicadas dentro de su jurisdicción, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 393-2015-MC, o la que la reemplace o actualice; y el artículo 4, inciso c) dispone: "establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades Nativas de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos";



Que, a nivel de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, existe la voluntad de respetar y cumplir con los derechos Humanos; particularmente los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Dictamen N° 003-2017, de fecha 24 de marzo del 2017, los miembros integrantes de la Comisión de Población y Salud, remiten al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza sobre el reconocimiento a los Planes de Vida, el mismo que es acompañado con el Informe Técnico N° 002-2017-ADPI/SGIeIO-MPM, del 28 de febrero de 2017, del Área de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el Informe Legal N° 38-2017-MPM/OAJ, del 15 de marzo de 2017, de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 370 - MPM

Oficina de Asesoría Jurídica; a través de los cuales se opina favorablemente por la aprobación del citado proyecto de ordenanza municipal;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de sus miembros, aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LOS PLANES DE VIDA COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN COLECTIVA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA”.**

### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES GENERALES**

**PLAN DE VIDA:** El Plan de Vida es un instrumento de planificación estratégica colectivo, diferencial e integral de una comunidad, pueblo u organización indígena u originaria, que parte de una reflexión sobre su cosmovisión e historia para determinar cuál es la visión de futuro que desean alcanzar, su concepción de desarrollo y buen vivir, y definir estrategias y acciones para alcanzarlo (Ministerio de Cultura, "Plan de Vida. Guía para la Planificación Colectiva" 2016).

Los planes de vida se les conocen con diversos nombres en distintas partes del país, tal y como Plan de Vida Plena, Plan de Calidad de Vida, y Plan de Buen Vivir, entre otros similares, todos los cuales son válidos. El nombre Plan de Vida debe ser entendido como un nombre genérico que abarca a estos y otros nombres dados a las herramientas de gestión y planificación estratégica de las comunidades, organizaciones y pueblos indígenas u originarios.

**PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS:** Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (Decreto Supremo N° 001-2012-MC).

#### **ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO DE LOS PLANES DE VIDA**

La municipalidad Provincial de Moyobamba, reconoce que el Plan de Vida es un instrumento de gestión y planificación estratégica, propio de los pueblos indígenas u



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 370 - MPM**

originarios, el cual posee gran utilidad tanto para la gestión y planificación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas como para la gestión y planificación del municipio.

### **ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LOS PLANES DE VIDA**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba reconoce que los contenidos de los Planes de Vida, incluyendo entre otros la visión, los problemas y las prioridades identificadas por la población son expresión válida de las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas u originarios y revisten gran valor para la gestión territorial integral sostenible del municipio especialmente en lo que atañe a las tierras y territorios ocupados por los pueblos indígenas.

### **ARTÍCULO 4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, la elaboración y actualización anual de un listado de Planes de Vida que se hayan realizado en su jurisdicción.

### **ARTÍCULO 5.- FOMENTO DE LOS PLANES DE VIDA**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, trabajar para fortalecer las capacidades y apoyar la realización de Planes de Vida de los pueblos indígenas u originarios que habiten en su jurisdicción, entrando en coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad y asignando para lo mismo los recursos que considere necesarios.

### **ARTÍCULO 6.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE VIDA**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba encarga a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la realización de un informe anual de seguimiento y monitoreo de los planes de vida elaborados en coordinación con las comunidades campesinas y campesinas, y las organizaciones representativas de los pueblos.

### **ARTÍCULO 7.- INCORPORACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA**

7.1. La Municipalidad Provincial de Moyobamba realizará el direccionamiento, focalización e implementación eficaz de servicios, infraestructura económica y productiva, e incentivos, en el marco de sus competencias, que permitan un desarrollo sostenible en las tierras y territorios de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a los contenidos identificados en los planes de vida realizados en su jurisdicción.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 370 - MPM

7.2. Esta focalización se reflejará en los distintos instrumentos de gestión y planificación municipal, incluyendo pero no limitado a: los Planes de Desarrollo Concertados, los Planes Estratégicos Institucionales, los Planes Operativos Institucionales, los Planes de Desarrollo Económico, los Planes de Gestión Ambiental, la Zonificación Económica y Ecológica, los Planes de Acondicionamiento Territorial, el Ordenamiento Territorial; y en otros instrumentos relacionados.

### ARTÍCULO 8.- REALIZACIÓN DE TALLERES SOBRE LA ORDENANZA DE LOS PLANES DE VIDA

Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la organización y llevar a cabo talleres con los representantes de las comunidades nativas y del municipio para presentar la ordenanza y discutir su implementación.

#### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA** - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

**SEGUNDO** - ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE